



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES  
UNIDAD MÉRIDA**

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS DE CAMPO**

## REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MÉRIDA

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario tiene encomendada la tarea de promover y llevar a cabo acciones preventivas de seguridad para beneficio de la comunidad universitaria, tomando las medidas pertinentes que sean del ámbito de su competencia, en coordinación con las instancias universitarias respectivas.

Que acorde con el Marco Institucional, las prácticas de campo deben estar comprendidas en los programas y planes de estudio, de manera que permitan, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas; el desarrollo de habilidades determinadas y de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad, así como la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.

Que las prácticas de campo deben programarse y realizarse conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en las óptimas condiciones de seguridad para quienes participan en ellas.

Que a la Comisión Local de Seguridad se le encomendó la elaboración del presente Reglamento Interno conforme al numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.

Que tales Lineamientos Generales encomiendan al H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida (en adelante, ENES Mérida), la aprobación de un Reglamento Interno para la realización de las prácticas de campo.

Con base en las consideraciones anteriores, el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida tiene a bien aprobar y emitir el siguiente Reglamento Interno:

### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento Interno tiene por objetivo fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de prácticas de campo en la ENES Mérida.
2. Este ordenamiento atiende las salidas de campo derivadas de:
  - a) Asignaturas incluidas en los planes y programas de estudio.
  - b) Obligatorias curriculares y no obligatorias
  - c) Extracurriculares

3. Para efectos de este Reglamento Interno se entiende por:

- a) **Alumnos:** Aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- b) **Estudiantes:** Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los de carácter profesional y de grado, como talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros.
- c) **Académicos responsables:** Profesores titulares y/o asociados de tiempo completo, técnicos académicos titulares y/o asociados de tiempo completo, y profesores de asignatura que solicitan y/o realizarán las prácticas de campo.
- d) **Área de prácticas de campo:** Al grupo de técnicos académicos que se encarga de proporcionar apoyo para la gestión, operación, administración y ejecución de las prácticas de campo.

#### DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

4. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo dentro o fuera de la ENES Mérida, en las que intervienen los estudiantes o alumnos inscritos en la misma, con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación o no con los planes y programas de estudio, estas actividades pueden ser:

- a) Prácticas de campo obligatorias curriculares, y/o
- b) Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.

5. Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:

- a) **Prácticas de campo y viajes de prácticas.** Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;
- b) **Visitas guiadas y de observación.** Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y
- c) **Clases fuera de las aulas y ejercicios.** Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.

6. Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares de los planes y programas de estudio, y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:

- a) Prácticas de campo y viajes de prácticas;
- b) Visitas guiadas y de observación;

- c) Clases fuera de las aulas y ejercicios;
- d) Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias);
- e) Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios;
- f) Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ellas, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica, toda vez que no son un requisito para la evaluación.

No podrán autorizarse salidas a balnearios o parques recreativos, salvo causas justificadas que por naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias deben contar con la autorización de los comités académicos de las licenciaturas, para que posteriormente sean turnadas al H. Consejo Técnico quien ratifica o no la autorización.

### REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

7. A las prácticas de campo obligatorias, no obligatorias o extracurriculares podrán asistir alumnos, estudiantes, académicos y trabajadores administrativos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los alumnos y/o estudiantes se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
- b) Que los académicos que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos en esta Entidad Académica.
- c) Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos en esta Entidad Académica.
- d) Contar con la autorización del Comité Académico respectivo y la aprobación del H. Consejo Técnico.
- e) En el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o de quien ejerza la patria potestad, salvo lo dispuesto en el numeral 13, inciso e), de este Reglamento. Para tal efecto deberán anexar copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca su firma autógrafa.
- f) Que los alumnos cuenten con el alta del seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y constancia que demuestre su vigencia de derechos; para el caso de estudiantes, que cuenten con el seguro de prácticas de campo.

8. El académico responsable de la práctica de campo (sean obligatorias curriculares y no obligatorias o extracurriculares) deberá presentar la solicitud con la información siguiente:

- a) Asignatura y/o actividad a la que corresponda la práctica de campo.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- b) Semestre correspondiente.
- c) Título de la práctica de campo.
- d) Nombre del académico(s), responsable(s) del grupo(s) y demás participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o de otros medios de comunicación móviles de cada uno de ellos.
- e) Justificación de la práctica de campo.
- f) Objetivos académicos para alcanzar.
- g) Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- h) Productos y/o resultados a alcanzar.
- i) Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en el o los sitios a visitar.
- j) Punto de partida, hora de encuentro en el lugar de reunión y hora de regreso al punto de partida.
- k) Listado de alumnos y/o estudiantes participantes, especificando número de cuenta y semestre que cursan.
- l) Préstamo de materiales y/o equipos, especificando la cantidad y características específicas de cada uno de éstos.
- m) En salidas cuya distancia sea igual o menor a 500 km o igual o menor a ocho horas de conducción, deberá existir, cuando menos, un periodo de descanso no menor a 30 minutos; cuando exceda de esa distancia o tiempo, será obligatorio contar con dos operadores y pernoctar en el sitio.

9. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un académico que se encuentre impartiendo una asignatura en la ENES Mérida, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, incluyendo el trámite para la entrega de la Carpeta de Prácticas de Campo y el Botiquín de Primeros Auxilios. El personal del **Área de prácticas de campo** se hará cargo de gestionar el préstamo de dicha Carpeta y Botiquín, conforme al Manual de Procedimientos que para tal efecto se expida.

En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos con nombramientos vigentes, quienes coadyuvarán con el académico responsable del grupo.

Para las prácticas de campo con grupos de hasta 40 alumnos o estudiantes, deberán participar dos académicos, o en su defecto, deberá asistir un académico más por cada 10 alumnos o estudiantes que se agreguen a la práctica. Adicionalmente, podrán participar un ayudante de profesor, un funcionario o un trabajador administrativo adscritos a la ENES Mérida y con nombramiento vigente.

10. Previo a las prácticas de campo, el o los académicos responsables de la práctica en conjunto con las áreas académico-administrativas de la Entidad Académica, deberán:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- a) Programar las prácticas de campo al inicio del ciclo escolar (semestre) observándose lo dispuesto en el numeral 12, incisos b), c) y d) del presente Reglamento, según el caso.
- b) Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto a la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
- c) Cumplir con el procedimiento que se establezca para solicitar la autorización de la práctica de campo conforme al manual que se expida.
- d) Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.
- e) Contar con el transporte adecuado, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje, según el caso.
- f) Entregar al **Área de prácticas de campo** con siete días hábiles de anticipación, la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos y/o de registro de los estudiantes que participarán en la práctica de campo, además de un listado adicional donde cada alumno y/o estudiante deberá incluir su domicilio, teléfono celular y/o particular, tipo de sangre, alergias, enfermedades crónicas, requerimientos y necesidades especiales, tratamiento médico o medicamento especializado, nombre y teléfono de algún contacto (en caso de emergencia).
- g) Anexar a la lista de asistencia, con un máximo de 40 alumnos o estudiantes inscritos, la autorización de los padres o tutores o de quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda (anexando copia de identificación oficial de quien ejerza dicha patria potestad), y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en las que se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, guardar orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y académicos durante la práctica.
- h) En caso de que el académico(s) responsable(s) de la práctica requiera capturar material videográfico y/o fotográfico durante la práctica, deberá contar con la autorización de uso de la imagen personal debidamente llenada y firmada de manera individual por cada uno de los alumnos y/o estudiantes que participarán en la práctica. Dichas autorizaciones deberán ser entregadas en el Área de prácticas de campo, con siete días hábiles de anticipación.
- i) Coordinarse con el **Área de prácticas de campo** para recibir la carpeta de campo, con al menos siete días hábiles de anticipación
- j) Gestionar la dotación de materiales para uso en caso de emergencia.
- k) De igual manera, se deberá solicitar al Área de prácticas de campo el préstamo del Botiquín de Primeros Auxilios, con al menos siete días hábiles de anticipación.
- l) Indicar a los alumnos o estudiantes, el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- m) Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- n) Hacer del conocimiento de los participantes de la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el derecho vigente.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- o) La Secretaría Administrativa de la ENES Mérida, con tres días hábiles de anticipación a la realización de la práctica, deberá proporcionar a los académicos responsables de la práctica, la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso de ser necesario.
- p) La Secretaría Administrativa de la ENES Mérida, proporcionará a los académicos responsables de la práctica la información relativa a los operadores del transporte, número de placas y número de teléfono celular del operador, si el transporte es contratado a una empresa privada

Los operadores de los vehículos deberán verificar que éstos cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como la documentación correspondiente al transporte.

11. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes y académicos, deberán realizar lo siguiente:

**I. Salida:**

- a) Presentarse en el lugar establecido como punto de partida con 20 minutos de anticipación.
- b) Llevar identificación oficial y/o credencial vigente de la UNAM.
- c) En el caso de los alumnos y estudiantes deben presentar el carnet de seguridad social vigente.
- d) Los académicos responsables de la práctica deberán viajar durante el tiempo que dure el trayecto en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. Cuando viajen menores de edad, es obligatorio que en el transporte haya dos académicos responsables por grupo, aunque éste sea menor a 40 viajeros.
- e) Los académicos responsables de la práctica deberán portar durante todo el trayecto la Carpeta de Campo, donde se encontrarán anexos los siguientes documentos: carta de presentación ante autoridades federales, estatales y municipales firmadas por el Director de la ENES Mérida; lista de asistencia; lista de datos médicos y de contacto de emergencia de todos los participantes de la práctica de campo; y directorio de números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública, tanto Federal como del Estado de Yucatán, o de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va a transitar y a realizar la práctica de campo. Si el académico responsable de la práctica no gestiona la entrega de dicha Carpeta en los tiempos indicados en el numeral 10, inciso h), la práctica de campo será cancelada.
- f) Los académicos responsables de la práctica deberán portar durante todo el trayecto el Botiquín de Primeros Auxilios.
- g) Antes de salir, el académico responsable de la práctica deberá pasar lista de asistencia a los alumnos o estudiantes inscritos en la práctica y con los medios electrónicos a su

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

alcance hará llegar la lista de asistencia al personal del Área de prácticas de campo, así como al Coordinador de la Licenciatura correspondiente.

- h) Los académicos responsables y los operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares y/u otros medios de comunicación móviles que les permitan comunicarse en caso de emergencia.
- i) Una vez que el transporte haya iniciado el viaje, no podrá detenerse por ningún motivo salvo en las paradas previamente autorizadas, ni el operador del transporte ni el o los académicos responsables podrán autorizar el ingreso de personas ajenas o incluso de alumnos, estudiantes o académicos, después de iniciado el viaje.

**II. Desarrollo de la práctica de campo:**

- a) Se deberá viajar entre las 06:00 y las 22:00 horas.
- b) Está estrictamente prohibido pernoctar en el vehículo de transporte.
- c) Realizar las actividades de la práctica de campo preferentemente entre las 07:00 y las 19:00 horas.
- d) Los participantes (académicos, trabajadores administrativos, alumnos y estudiantes) deberán portar identificación de la UNAM de forma visible durante todo el tiempo que se estime para la realización de la práctica de campo, o en su caso, una identificación oficial vigente.
- e) Llevar un extintor en el vehículo de transporte.

**III. Al finalizar la práctica de campo**

- a) Los participantes de la práctica de campo podrán presentar un reporte al Comité Académico correspondiente sobre algún hecho ocurrido durante el desarrollo de aquella, sobre todo las que hubieran afectado el orden y la disciplina universitaria.

**OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

12. Son obligaciones del académico responsable de la práctica de campo las siguientes:

- a) Conocer los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo en la Universidad Nacional Autónoma de México y este Reglamento Interno.
- b) Programar la **práctica de campo obligatoria** dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo con el plan de estudios y al programa de la asignatura, y solicitar los formatos correspondientes para su autorización.
- c) Programar la **práctica de campo no obligatoria** con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y solicitar los formatos respectivos para su autorización, excepto en aquellos casos donde dicha antelación no sea posible por casos no imputables al responsable de la práctica.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- d) Procurar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades, tanto académicas o extracurriculares, con los periodos de exámenes o con días inhábiles; en caso de ser necesaria su programación en esos periodos o días, se deberá coordinar y justificar su programación ante el Comité Académico de la Licenciatura que corresponda, con el visto bueno del H. Consejo Técnico.
- e) Contar con el Seguro de Salidas a Campo vigente. El trámite de aseguramiento deberá llevarse a cabo al inicio del semestre lectivo en el Departamento de Personal Académico, con el apoyo de la Secretaría Administrativa y la Secretaría Técnica de las Licenciaturas de la ENES Mérida, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario a través de la página electrónica [www.patrimonio.unam.mx](http://www.patrimonio.unam.mx).
- f) Apegarse al itinerario autorizado para la realización de la práctica, salvo causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, las cuales deberá informar oportunamente.
- g) Conocer y comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los requerimientos que deberán cumplirse, las medidas de seguridad y las conductas que deben observarse conforme al presente Reglamento Interno y a la Legislación Universitaria, así como las sanciones aplicables en caso de contravención.
- h) Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, tales como: nombre, domicilio y números telefónicos; en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar, así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos de ser el caso. Dicha información deberá ser manejada como confidencial en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
- i) Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- j) Evitar solicitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos periodos o días, se deberá justificar académicamente su programación ante el Comité Académico de la Licenciatura que corresponda para su aprobación, y su autorización por parte del H. Consejo Técnico de la ENES Mérida.
- k) Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros, entre otras, salvo que estas actividades formen parte de la práctica.
- l) Prohibir ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- m) Verificar que los alumnos firmen al inicio de cada semestre la carta compromiso que los compromete a tener una adecuada conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno y la Legislación Universitaria.
- n) En las Prácticas escolares en ambientes acuáticos, es requisito indispensable que los académicos, alumnos y estudiantes usen chalecos salvavidas. Antes de abordar alguna embarcación, el responsable de la práctica de campo verificará que a todos los asistentes les sea asignado un chaleco salvavidas, el cual deberán portar durante todo el tiempo que se

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

encuentren en la embarcación. Está prohibido compartir chalecos, por lo que ante el caso de que no exista la capacidad de dotar de este equipo a la totalidad del grupo, deberá suspenderse la actividad en el ambiente acuático.

- o) Haber asistido por lo menos una vez, en los últimos dos años, a un curso de primeros auxilios avalado por alguna institución oficial o por la ENES Mérida; es obligación del responsable de la práctica de campo acreditar y/o revalidar ante el Área de prácticas de campo el curso correspondiente.

**13.** Son obligaciones de los alumnos o estudiantes que participan en la práctica de campo:

- a) Conocer los Lineamientos Generales de referencia y este Reglamento Interno.
- b) Cumplir, en tiempo y forma, con los requerimientos para poder participar en la práctica de campo.
- c) Presentar la Cartilla Nacional de Salud emitida por el IMSS para acreditar la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el alumno); en el caso de estudiantes deberán presentar el carnet de servicios médicos al que tenga derecho.
- d) Será responsabilidad de alumnos y estudiantes notificar antes del inicio de la práctica de campo sobre el consumo de algún medicamento por prescripción médica.
- e) Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento al presente Reglamento Interno y a la Legislación Universitaria; en su caso, la carta compromiso podrá ser firmada al inicio del semestre lectivo y la misma aplicará para todas las prácticas de campo en que participe el alumno durante dicho periodo.
- f) Presentar carta de autorización firmada por el padre o tutor o de quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años, salvo que justifique que se encuentra emancipado.
- g) Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos, tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos de ser el caso; así como los nombres de las personas a quienes se deberá avisar en caso de emergencia.
- h) Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
- i) Portar credencial vigente de la UNAM, o en su defecto, otra identificación oficial.
- j) En caso de ser necesario, portar la ropa, equipo y accesorios de protección personal para la realización de la práctica de campo.
- k) Observar buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el académico responsable de la práctica o el personal que coadyuve con él.
- l) Responsabilizarse de cuidar sus pertenencias personales.
- m) Está estrictamente prohibido fumar e ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- n) Si por alguna causa el alumno o estudiante omite notificar alguna condición de salud adversa, deberá abstenerse de realizar las actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes que sean necesarias para la práctica.
- o) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos, en caso de causar algún daño material deberá resarcir los daños que se generen.

14. Son obligaciones del **Área de prácticas de campo**:

- a) Verificar con el personal de la Secretaría Administrativa que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas.
- b) Mantener comunicación con los académicos responsables de la práctica. El **Área de prácticas de campo** será responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados.
- c) Mantener un registro de las prácticas de campo, tomando las medidas que juzgue convenientes.
- d) Remitir al final del semestre, un informe final a la Dirección de la ENES Mérida, para su posterior presentación ante el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida sobre la evaluación de los logros obtenidos en las prácticas de campo realizadas durante el semestre.
- e) Fungir como área de consulta y apoyo de la ENES Mérida para la planeación, de apoyo en caso de siniestro, y de seguimiento y evaluación en términos administrativos de las prácticas escolares.
- f) Elaborar el Manual de Procedimientos para las Prácticas de Campo de la ENES Mérida, así como el flujograma correspondiente.

**DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD**

15. Los académicos responsables de la práctica, trabajadores administrativos y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, con las medidas preventivas de seguridad siguientes:

- a) No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la ENES Mérida, o no autorizadas por los Comités Académicos de las Licenciatura, y aprobadas por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida.
- b) Previamente a la realización de las prácticas de campo, los académicos responsables y, en su caso, quienes coadyuven con éstos y operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán acreditar haber recibido un curso de primeros auxilios avalado por alguna institución oficial, o por la ENES Mérida; y en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.
- c) Los académicos responsables deberán contar con un plan de acción de emergencia que contenga, entre otras cosas, los datos establecidos en los numerales 12, inciso i) y 13, inciso

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

- f) del presente Reglamento Interno, así como los números de emergencia de las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.
- d) Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al académico responsable y/o a las áreas académico-administrativas de la ENES Mérida las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
  - e) El operador de transporte deberá verificar que cuenta con las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, para atender cualquier contingencia.
  - f) El académico responsable y sus coadyuvantes, en su caso, deberán contar con teléfono celular u otros medios de comunicación móviles, durante toda la práctica de campo.
  - g) Durante la realización de la práctica de campo, los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección personal que corresponda.
  - h) El académico responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes de la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada.
  - i) Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
  - j) El académico responsable deberá hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

### MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

16. La inasistencia del académico responsable, el día y hora señalados para iniciar la práctica, será motivo para la suspensión de la práctica de campo.
17. También se suspenderá la práctica cuando el académico no haya hecho la gestión en los tiempos establecidos para la entrega de la Carpeta de Campo y Botiquín de Primeros Auxilios.
18. El académico responsable o el **Área de prácticas de campo**, podrán suspender, interrumpir, o dar por concluida anticipadamente la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma o alguna otra que lo impida o justifique. Asimismo, se justificará la suspensión, interrupción o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad del académico responsable o de alguno de los alumnos o estudiantes, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes, entre otros casos, a juicio del académico responsable o del **Área de prácticas de campo**.

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

19. Los alumnos, los estudiantes o los académicos que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria, serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

20. A los académicos y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del respectivo Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

21. En caso de haber causado un daño material, el responsable deberá resarcir los daños generados.

22. En caso de que el académico responsable tenga conocimiento de que un alumno o estudiante de la práctica de campo incurrió en faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de los padres, tutores o de quien ejerza la patria potestad en su caso, y de las autoridades competentes de la ENES Mérida.

23. El académico responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de la realización de la práctica pero con limitantes, cuando éste cometa faltas graves, tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de reportar la falta cometida a la Coordinación de la Licenciatura que corresponda y al **Área de prácticas de campo**, para que se proceda conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Además, el académico responsable instrumentará un acta de hechos ante dos testigos de asistencia, en la que conste pormenorizadamente el evento, en los formatos que proporcione al efecto la Oficina Jurídica de la ENES Mérida, y deberá entregarlo a esa instancia legal.

24. El académico responsable de la práctica, ante alguna situación o contingencia suscitada, previa, durante o posterior a la práctica de campo, deberá informar inmediatamente al **Área de prácticas de campo** por la vía de comunicación más eficiente, con la finalidad de recibir asesoría e indicaciones sobre la forma de proceder ante tal eventualidad.

### DISPOSICIONES FINALES

25. Este Reglamento Interno se apega a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.

26. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente entre la comunidad el contenido de los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México y este Reglamento Interno.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN  
DE PRÁCTICAS DE CAMPO

27. Cualquier práctica de campo que se efectúe en contravención del presente Reglamento será responsabilidad de la persona que indebidamente lo realice, en cuyo caso, la Universidad y la Entidad Académica no asumirán responsabilidad alguna.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la ENES Mérida.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Reglamento para la realización de prácticas de campo, deberá publicarse en la página web de la ENES Mérida.

**CUARTO.** El **Área de prácticas de campo**, en un término de 45 días naturales a partir de la publicación de este Reglamento, deberá presentar para su aprobación ante el H. Consejo Técnico, el Manual de Procedimientos previsto en los numerales 9, 10, inciso c), 14, inciso f), de este instrumento.